

	GESTION DEL TALENTO HUMANO		Código: GTH-PRC-02	
	PROCESOS DE CONTRATACION		Fecha de actualización: Enero del 2021	
	HOSPITAL SUMAPAZ ESE NIT 890702190-3		Versión: 02	N° de contrato:

CONTRATO 029 DEL 09 DE ENERO DE 2026

OBJETO	:	ADECUACIÓN MENOR DEL PUESTO DE SALUD PATICUNDE DEL HOSPITAL SUMAPAZ DEL MUNICIPIO DE ICONONZO, TOLIMA
CONTRATISTA	:	CONSORCIO PATICUNDE 25
NIT.	:	902021296-5
VALOR	:	TRESCIENTOS SETENTA Y SEIS MILLONES SETECIENTOS QUINCE MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS CON SESENTA Y NUEVE CENTAVOS M/CTE (\$ 376.715.297,69)
PLAZO	:	TRES (3) MESES

Entre los suscritos a saber, **SANDRA LILIANA URQUIJO ARÉVALO**, mayor de edad, identificada con la C.C. No. 39.567.332, actuando en calidad de gerente del Hospital Sumapaz E.S.E, quien para los efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATANTE** y por otra parte el CONSORCIO PATICUNDE 25 representado legalmente por JOSE EDGAR ROJAS ORTEGON identificado con cedula de ciudadanía 93.357.874 de Ibagué, con domicilio principal en la ciudad de Ibagué, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, se ha convenido celebrar el presente Contrato de Obra Pública a precios unitarios, cuyas cláusulas y condiciones se establecen a continuación, previa las siguientes consideraciones: a) Que el artículo 2, numeral 1 de la ley 1150 de 2007 establece como modalidad para la selección del contratista la Selección Abreviada, la cual opera como regla general para todos los procesos; b) Que de acuerdo al presupuesto vigente, se puede suscribir contratos de menor cuantía hasta por 280 SMLV c) Que por el monto determinado para el presupuesto oficial, hubo la necesidad de adelantar el proceso de Selección Abreviada. d) El presente contrato se regirá por las cláusulas que siguen a continuación: **PRIMERA: DENOMINACIÓN:** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 32, numeral 1º de la Ley 80 de 1993 el presente contrato es de Obra Pública. **CLÁUSULA: SEGUNDA. - OBJETO.** – El presente Contrato de Obra Pública está orientado a obtener la ADECUACIÓN MENOR DEL PUESTO DE SALUD PATICUNDE DEL HOSPITAL SUMAPAZ DEL MUNICIPIO DE ICONONZO, TOLIMA, de conformidad con las descripciones de obras, servicios y suministros que se especifican dentro de este contrato. **CLÁUSULA: TERCERA. - OBLIGACIONES Y DERECHOS DEL CONTRATANTE:** 1) Entregar al CONTRATISTA los recursos indicados en la cláusula quinta del presente contrato. 2) EL CONTRATANTE se

Juntos por la Salud

Carrera 7 No. 8 –87

Celular 3115001781

e-mail: hsi@hospitalsumapazicononzo.gov.co

<http://www.hospitalsumapaz.gov.co>

 Hospital SUMAPAZ E.S.E. ICONONZO-TOLIMA	GESTION DEL TALENTO HUMANO	Código: GTH-PRC-02	
	PROCESOS DE CONTRATACION	Fecha de actualización: Enero del 2021	
	HOSPITAL SUMAPAZ ESE NIT 890702190-3	Versión: 02	N° de contrato:

reserva el derecho de ejercer control en la ejecución del objeto del contrato. 3) Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto convenido. 4) Suministrar la información necesaria para la ejecución del objeto convenido. 5) Exigir al contratista el cumplimiento de la ley 99 de 1993, su Decreto reglamentario 2820 de 2010, y las normas que lo reemplacen, adicionen o complementen. 6) Las demás que se deriven de la naturaleza del presente contrato y que garanticen su cabal y oportuna ejecución. **CLÁUSULA: CUARTA. - OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.** Además de las obligaciones propias que se derivan de la naturaleza del contrato de obra pública, EL CONTRATISTA, se obliga a: 1. Obtener previo a la iniciación de las obras, los diseños, planos, estudios y todos los demás documentos técnicos para el adecuado desarrollo de la obra. 2. Cumplir con los trámites, permisos, requisitos y normas legales, ambientales, técnicas y jurídicas para la ejecución de las obras a que haya lugar. 3) Responder civil y penalmente por sus acciones u omisiones en la actuación contractual de conformidad con el Artículo 52 de la ley 80/93 y con los demás términos establecidos por la ley. 4) Socializar el proyecto ante la comunidad en caso que concurren las veedurías convocadas. 5) Colaborarle al CONTRATANTE para que el objeto del contrato se cumpla y ofrezca las mejores condiciones de calidad, la cual deberá ajustarse a los requisitos mínimos previstos en las normas técnicas. 6) Ejecutar idónea y oportunamente el objeto convenido. 7) Garantizar la infraestructura necesaria para la correcta ejecución del objeto convenido de acuerdo a los documentos que soportan los estudios previos, el pliego de condiciones y la oferta presentada 8) Obrar con buena fe en las distintas etapas del contrato, evitando todo tipo de dilaciones o entramamientos que pudiesen presentarse. 9) Avisar oportunamente al CONTRATANTE de las situaciones previsibles que puedan afectar el equilibrio económico del contrato y tomar las medidas de contingencia necesarias cuando las mismas sobrevengan. 10) No acceder a peticiones o amenazas de quienes actuando por fuera de la ley pretendan obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho. Cuando se presenten tales situaciones EL CONTRATISTA deberá informar de tal evento al CONTRATANTE y a las autoridades competentes para que ellas adopten las medidas necesarias. 11) Cumplir con las obligaciones consignadas en los estudios previos, pliego de condiciones y oferta presentada. 12) Cumplir todas las normas legales vigentes en especial las previstas para el régimen de seguridad social en salud, pensión, riesgos laborales y aportes parafiscales. 13) Acatar la ley 99 de 1993 y su Decreto reglamentario 2820 de 2010, y las normas que las reemplacen, adicionen y complementen lo relacionado con el manejo ambiental. 14) contratar en lo posible mano de obra de la región, y cumplir con las normas de

Juntos por la Salud

Carrera 7 No. 8 –87

Celular 3115001781

e-mail: hsi@hospitalsumapazicononzo.gov.co

<http://www.hospitalsumapaz.gov.co>

	GESTION DEL TALENTO HUMANO	Código: GTH-PRC-02	
	PROCESOS DE CONTRATACION	Fecha de actualización: Enero del 2021	
	HOSPITAL SUMAPAZ ESE NIT 890702190-3	Versión: 02	N° de contrato:

seguridad industrial, de señalización y de movimiento de maquinaria. 15). Las demás obligaciones que se deriven en desarrollo de la ejecución de la obra propuesta por la entidad y avaladas por la supervisión para la correcta ejecución de esta.

CLÁUSULA QUINTA - VALOR. - El valor del presente Contrato se ha determinado en una suma de: **TRESCIENTOS SETENTA Y SEIS MILLONES SETECIENTOS QUINCE MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS CON SESENTA Y NUEVE CENTAVOS M/CTE (\$ 376.715.297,69)**. El contrato se cancelará a través de actas parciales conforme al avance de la obra física. Una vez terminadas las obras el contrato será liquidado en común acuerdo dentro de los cuatro (4) meses contados al recibo de la obra por parte del Hospital Sumapaz E.S.E. El contratista deberá cumplir con los siguientes requisitos: 1) Presentación del acta de recibo parcial o final, según el caso. 2) Anexará copia de los recibos de pagos mensuales de aportes al sistema de Seguridad Social Integral (Fondos de Pensiones, Entidades Promotoras de Salud y Administradoras de Riesgos Laborales), al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar ICBF, al Servicio Nacional de Aprendizaje SENA y a la respectiva Caja de Compensación Familiar o certificación del revisor fiscal o representante legal según sea el caso. **PARÁGRAFO 1:** Todas las demoras que se presenten por los conceptos enunciados en esta cláusula serán de responsabilidad del CONTRATISTA, quien no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza. **PARÁGRAFO 2:** Los precios pactados no están sujetos a ningún reajuste y es responsabilidad del contratista la ejecución total de la obra con los precios presentados en su propuesta. **PARÁGRAFO 3:** Para la iniciación de los trabajos objeto del presente contrato las partes se comprometen a suscribir el acta de iniciación, para lo cual es indispensable que el contratista haya entregado la totalidad de la documentación necesaria para la ejecución del objeto contractual, la mencionada acta será firmada por la supervisión de la obra y el contratista. **CLAUSULA SEXTA: INDEMNIDAD.** El Contratista se obliga a mantener indemne al Contratante de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado y hasta por el valor del presente Contrato. El Contratista mantendrá indemne al Contratante por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el Contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato. **CLÁUSULA: SEPTIMA. – PLAZO.** - El plazo del presente Contrato de Obra Pública será por el término de tres (3) meses a partir del perfeccionamiento y cumplido los trámites exigidos para la ejecución del

 Hospital SUMAPAZ E.S.E. ICONONZO-TOLIMA	GESTION DEL TALENTO HUMANO		Código: GTH-PRC-02	
	PROCESOS DE CONTRATACION		Fecha de actualización: Enero del 2021	
	HOSPITAL SUMAPAZ ESE NIT 890702190-3		Versión: 02	N° de contrato:

presente contrato, previa suscripción del acta de inicio. **CLAUSULA OCTAVA: LISTA DE CANTIDADES DE OBRA Y PRECIOS UNITARIOS:** - Las Cantidades de Obra y Precios Unitarios de conformidad con la Cláusula quinta del presente contrato, son las siguientes:

ÍTEM	ACTIVIDADES	UNIDAD	CANTIDAD	VR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	PRELIMINARES				
1,1	DEMOLICION DE MURO	m2	110,61	\$ 20.840,00	\$ 2.305.112,40
1,2	CERRAMIENTO EN POLISOMBRA Y GUADUA	ml	54,96	\$ 18.828,00	\$ 1.034.786,88
1,3	DESMONTE DE CUBIERTA	m2	135,17	\$ 28.848,00	\$ 3.899.384,16
1,4	DESMONTE DE CIELO RASO	m2	89,31	\$ 24.966,00	\$ 2.229.713,46
1,5	DESMONTES DE APARATOS SANITARIOS (SANITARIOS LAVAMANOS)	und	7,00	\$ 30.944,00	\$ 216.608,00
1,6	DEMOLICION ANDEN	m2	44,49	\$ 18.294,00	\$ 813.900,06
1,7	DEMOLICION DE ENCHAPE	m2	106,64	\$ 19.366,00	\$ 2.065.190,24
1,8	DEMOLICION PISO	m2	98,40	\$ 28.050,00	\$ 2.760.120,00
1,9	DESMONTE DE PUERTAS Y VENTANAS	und	28,00	\$ 54.101,00	\$ 1.514.828,00
2	OBRAS DE URBANISMO				
2,1	ANDÉN EN CONCRETO 3000 PSI	m2	71,52	\$ 111.125,00	\$ 7.947.660,00
3	OBRAS EN CUBIERTA				
3,1	SUMINISTRO E INSTALACION DE CUBIERTA EN TEJA UPVC 2mm	m2	135,17	\$ 133.281,00	\$ 18.015.592,77
3,2	CABALLETE UPVC 2mm	m	14,66	\$ 104.563,00	\$ 1.532.893,58
3,3	ACERO ESTRUCTURA METALICA	kg	673,51	\$ 21.044,00	\$ 14.173.344,44
3,4	CANAL EN LAMINA PINTADA METÁLICA CAL. 20	m	29,32	\$ 186.313,00	\$ 5.462.697,16
3,5	BAJANTE PVC 3"	m	21,00	\$ 56.413,00	\$ 1.184.673,00
4	MAMPOSTERIA Y PINTURA				
4,1	SUMINISTRO E INSTALACIÓN CONCRETO 3000 PSI	m3	4,85	\$ 1.274.864,00	\$ 6.183.090,40
4,2	ACERO DE REFUERZO	Kg	947,13	\$ 10.698,00	\$ 10.132.396,74
4,3	MURO EN LADRILLO TOLETE	m2	64,02	\$ 114.298,00	\$ 7.317.357,96
4,4	PAÑETE LISO MUROS 1:4	m2	471,28	\$ 33.509,00	\$ 15.792.121,52
4,5	ESTUCO PLASTICO	m2	408,23	\$ 28.312,00	\$ 11.557.807,76
4,6	FILOS	ml	158,94	\$ 10.841,00	\$ 1.723.068,54
4,7	PINTURA ANTIBACTERIAL TRES MANOS EN MUROS	m2	292,48	\$ 39.344,00	\$ 11.507.333,12
4,8	PINTURA FACHADA EN VINILO PARA EXTERIORES	m2	115,75	\$ 33.850,00	\$ 3.918.137,50

Juntos por la Salud
 Carrera 7 No. 8 –87
 Celular 3115001781
 e-mail: hsi@hospitalsumapazicononzo.gov.co
<http://www.hospitalsumapaz.gov.co>

 Hospital SUMAPAZ ESE ICONONZO-TOLIMA	GESTION DEL TALENTO HUMANO		Código: GTH-PRC-02	
	PROCESOS DE CONTRATACION		Fecha de actualización: Enero del 2021	
	HOSPITAL SUMAPAZ ESE NIT 890702190-3		Versión: 02	N° de contrato:

ÍTEM	ACTIVIDADES	UNIDAD	CANTIDAD	VR UNITARIO	VALOR TOTAL
4,9	RECUBRIMIENTO DE PARED CON MADERA MDF 5,5mm CON REVESTIMIENTO MELAMINICO	m2	89,85	\$ 119.464,00	\$ 10.733.840,40
5	PISOS Y CIELO RASO				
5,1	ALISTADO PISO 1:4 E=0.04 M	m2	99,16	\$ 44.655,00	\$ 4.427.989,80
5,2	CIELO RASO PVC (INCLUYE ESTRUCTURA DE SOPORTE Y TODOS LOS ELEMENTOS NECESARIOS PARA SU CORRECTA INSTALACIÓN)	m2	120,61	\$ 239.060,00	\$ 28.833.026,60
6	ENCHAPES Y ACCESORIOS BAÑOS				
6,1	CERAMICA PARED (INCLUYE BOQUILLA COLOR, WING Y LINEALES)	m2	89,4	\$ 96.437,00	\$ 8.621.467,80
6,2	CERAMICA PISO (INCLUYE BOQUILLA COLOR)	m2	14,72	\$ 96.437,00	\$ 1.419.552,64
6,3	PISO PORCELANATO 60x60 (INCLUYE BOQUILLA)	m2	84,4	\$ 134.480,00	\$ 11.350.112,00
6,4	SUMINISTRO DE SANITARIO DE FLUXOMETRO INSTITUCIONAL (INC ELEMENTOS DE CONEXIÓN)	und	4,00	\$ 2.126.177,00	\$ 8.504.708,00
6,5	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE LAVAMANOS CON GRIFERIA TIPO PUSH, ACCESORIOS, SIFÓN, CONEXIÓN Y VALVULA PARA DESMONTE.	und	4,00	\$ 790.171,00	\$ 3.160.684,00
6,6	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE TOALLERO Y JABONERA (INCLUYE TODOS LOS ACCESORIOS NECESARIOS PARA SU CORRECTO FUNCIONAMIENTO)	und	4,00	\$ 221.271,00	\$ 885.084,00
6,7	BARRA DE SEGURIDAD ACERO AISI 304 ANTIDESLIZANTE 40 CMS PARA DISCAPACITADOS	und	4,00	\$ 275.571,00	\$ 1.102.284,00
6,8	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE BARRA ABATIBLE DE 30 Pulgadas	und	2,00	\$ 809.671,00	\$ 1.619.342,00
6,9	MESON EN ACERO INOXIDABLE AISI 304 INCLUYE POZUELO Y TODOS LOS ACCESORIOS PARA SU CORECTO FUNCIONAMIENTO	m	3,26	\$ 1.058.663,00	\$ 3.451.241,38
6,10	GUARDAESCOBA EN MEDIA CAÑA EN GRANO PULIDO	m	89,85	\$ 75.637,00	\$ 6.795.984,45

 Hospital SUMAPAZ E.S.E. ICONONZO-TOLIMA	GESTION DEL TALENTO HUMANO		Código: GTH-PRC-02	
	PROCESOS DE CONTRATACION		Fecha de actualización: Enero del 2021	
	HOSPITAL SUMAPAZ ESE NIT 890702190-3		Versión: 02	N° de contrato:

ÍTEM	ACTIVIDADES	UNIDAD	CANTIDAD	VR UNITARIO	VALOR TOTAL
7	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE CARPINTERIA				
7,1	MARCO Y PUERTA EN MADERA INCLUYE CHAPA	m2	20,96	\$ 704.236,00	\$ 14.760.786,56
7,2	PUERTA EN ALUMINIO Y VIDRIO INCLUYE CHAPA DE SEGURIDAD	m2	6,05	\$ 736.936,00	\$ 4.458.462,80
7,3	VENTANA EN ALUMINIO Y VIDRIO	m2	23,99	\$ 597.416,00	\$ 14.332.009,84
7,4	ESPEJO 4 MM	m2	2,52	\$ 236.916,00	\$ 597.028,32
8	SUMINISTRO E INSTALACIONES ELECTRICAS				
8,1	CAJA PARA 4 CIRCUITOS	und	1,00	\$ 138.029,00	\$ 138.029,00
8,2	BREAKER DESDE 15 HASTA 60 AMP	und	4,00	\$ 41.785,00	\$ 167.140,00
8,3	SALIDAS PARA ILUMINACIÓN 120V (INCLUYE CAJA OCTAGONAL, ADAPTADORES, DUCTO EMT DE 1/2 Y/O 3/4", CABLEADO EN #12 AWG + TIERRA E INTERRUPTOR. NO INCLUYE LUMINARIA)	und	50,00	\$ 197.104,00	\$ 9.855.200,00
8,4	TOMACORRIENTE DOBLE MONOFÁSICO DE 110V USO GENERAL	und	36,00	\$ 62.486,00	\$ 2.249.496,00
8,5	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE LUMINARIA LED 25W (INCLUYE LUMINARIA)	und	50,00	\$ 71.212,00	\$ 3.560.600,00
8,6	LAMPARAS DE EMERGENCIA	und	4,00	\$ 192.299,00	\$ 769.196,00
8,7	PUNTO ELECTRICO TOMAS PARA LAMPARAS DE EMERGENCIA	und	4,00	\$ 191.654,00	\$ 766.616,00
9	SUMINISTRO E INSTALACIONES HIDROSANITARIAS Y AGUAS LLUVIAS				
9,1	TUBERÍA 1/2" PVC PRESIÓN	ml	50,00	\$ 13.071,00	\$ 653.550,00
9,2	PUNTO HIDRÁULICO	und	11,00	\$ 72.618,00	\$ 798.798,00
9,3	PUNTO SANITARIOS	und	17,00	\$ 155.112,00	\$ 2.636.904,00
9,4	DUCHA CON GRIFERIA	und	2,00	\$ 369.369,00	\$ 738.738,00
9,5	TUBO SANITARIO 6"	ml	45,00	\$ 118.079,00	\$ 5.313.555,00
9,6	CAJAS DE INSPECCION	und	3,00	\$ 705.050,00	\$ 2.115.150,00
10	ASEO GENERAL				
10,1	ASEO GENERAL ENTREGA	m2	157,62	\$ 10.637,00	\$ 1.676.603,94
COSTOS DIRECTOS					\$ 289.780.998,22
ADMINISTRACION				24,0%	\$ 69.547.439,57

Juntos por la Salud
 Carrera 7 No. 8 –87
 Celular 3115001781
 e-mail: hsi@hospitalsumapazicononzo.gov.co
<http://www.hospitalsumapaz.gov.co>

 Hospital SUMAPAZ ESE ICONONZO-TOLIMA	GESTION DEL TALENTO HUMANO		Código: GTH-PRC-02	
	PROCESOS DE CONTRATACION		Fecha de actualización: Enero del 2021	
	HOSPITAL SUMAPAZ ESE NIT 890702190-3		Versión: 02	N° de contrato:

ÍTEM	ACTIVIDADES	UNIDAD	CANTIDAD	VR UNITARIO	VALOR TOTAL
			IMPREVISTOS	1,0%	\$ 2.897.809,98
			UTILIDAD	5,0%	\$ 14.489.049,91
VALOR TOTAL DE LA OBRA (C. DIRECTOS + C. INDIRECTOS)					\$ 376.715.297,69

CLÁUSULA: NOVENA. - COSTOS IMPUTABLES DEL CONTRATO. - Dentro del valor del Contrato está incluida los costos que demande el objeto del contrato, por lo que el contratista correrá con los servicios personales del personal que utilice, los daños mecánicos de la maquinaria utilizada y demás actividades necesarias para el cumplimiento del objeto y por lo tanto sí EL CONTRATISTA excede el valor pactado éste será de su cuenta.

CLÁUSULA: DÉCIMA. - CESIÓN: EL CONTRATISTA no podrá ceder el presente Contrato de Obra Pública en todo ni en parte a ningún título sin el consentimiento expreso, previo y escrito de EL CONTRATANTE.

CLÁUSULA: DÉCIMA PRIMERA. - MULTAS: En caso de incumplimiento parcial de cualquiera de las obligaciones del contratista en virtud del presente contrato, EL CONTRATANTE puede imponerle multas sucesivas diarias equivalente al 1% del valor total del contrato. El total de la multa impuesta no excederá el 10% del valor total del contrato.

CLÁUSULA: DÉCIMA SEGUNDA. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA. - En caso de incumplimiento de las obligaciones convenidas, EL CONTRATISTA pagará a EL CONTRATANTE una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del Contrato, valor que se imputará como pago parcial pero no definitivo de los perjuicios. Para el efecto bastará la comunicación escrita el CONTRATANTE sobre la presentación del incumplimiento y se hará efectiva tomando directamente esta suma de los saldos que resulten a deber al CONTRATISTA.

CLÁUSULA: DÉCIMA TERCERA. - GARANTÍAS. - Para garantizar las obligaciones que contrae por el presente Contrato, EL CONTRATISTA constituirá a su costa y favor de EL CONTRATANTE y del MINISTERIO DE SALUD; ante una entidad bancaria o compañía de seguros legalmente establecida en el país, cuya póliza matriz se encuentre aprobada por la Superintendencia Financiera, cuyos anexos deberán ser aprobados por EL CONTRATANTE siempre que cumplan con los requisitos legales y contractuales. La garantía única, debe amparar los siguientes riesgos: **a)- PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO**, por el 15% del valor del Contrato, su vigencia será la misma del Contrato y seis (6) meses más. **b)- PARA GARANTIZAR LA CALIDAD Y ESTABILIDAD DE LAS OBRAS REALIZADAS**, por el 15% del valor del Contrato, por cinco (5) años a partir del recibo final de las obras. **c)- PARA RESPONDER POR EL PAGO DE SALARIOS, INDEMNIZACIONES Y**

Juntos por la Salud

Carrera 7 No. 8 –87

Celular 3115001781

e-mail: hsi@hospitalsumapazicononzo.gov.co

<http://www.hospitalsumapaz.gov.co>

 Hospital SUMAPAZ ESE ICONONZO-TOLIMA	GESTION DEL TALENTO HUMANO		Código: GTH-PRC-02	
	PROCESOS DE CONTRATACION		Fecha de actualización: Enero del 2021	
	HOSPITAL SUMAPAZ ESE NIT 890702190-3		Versión: 02	N° de contrato:

PRESTACIONES SOCIALES DEL PERSONAL QUE UTILICE, Por el 10% del valor del contrato, por un término igual al plazo del contrato y tres (3) años más.

PARÁGRAFO: El CONTRATISTA, también constituirá una **PÓLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL** por daños a terceros, por daños a sus bienes, por lesión o muerte, producidas por actos u omisiones del CONTRATISTA, equivalente 200 S.M.L.M.V su vigencia será la misma del Contrato.

CLÁUSULA: DÉCIMA CUARTA. - PROHIBICIÓN. - EL CONTRATISTA se obliga a no cambiar el cronograma de actividades de las obras, sin la previa y escrita aprobación del CONTRATANTE. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. - IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL. - EL CONTRATANTE** cancelará el valor del presente Contrato con cargo al Presupuesto de la vigencia fiscal de 2025, CDP N° 818 del 30 de octubre del de 2025. **DÉCIMA SEXTA: SUBORDINACIÓN:** Dada la naturaleza del presente contrato, EL CONTRATISTA, no estará sometido a subordinación personal o jerárquica, ni tendrá derecho a prestaciones sociales ni indemnización alguna, pero atenderá oportunamente los compromisos adquiridos de conformidad al presente contrato y los pliegos de condiciones bases del proceso. **DÉCIMA SEPTIMA: RESPONSABILIDAD:** De conformidad con el artículo 52 de la Ley 80 de 1993, EL CONTRATISTA se hará responsable civil y penalmente por sus acciones y omisiones en la actuación contractual en los términos de la Ley. **DÉCIMA OCTAVA: CADUCIDAD:** El CONTRATANTE mediante resolución motivada podrá declarar la caducidad del presente contrato si el CONTRATISTA incumpliere algunas de las obligaciones, con lo cual se afecte de manera grave y directa la ejecución del presente contrato. Pero EL CONTRATANTE podrá abstenerse de declarar la caducidad adoptando las medidas y ejerciendo el control necesario que garanticen la ejecución del objeto del Contrato (Artículo 18, Ley 80 de 1993). **DÉCIMA NOVENA: INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERALES:** En cuanto a su interpretación, modificación y terminación unilaterales, este contrato se rige por las reglas y principios establecidos en los Artículos 15, 16, 17, 28, 32 y 40 de la Ley 80 de 1993. **VIGÉSIMA: PERFECCIONAMIENTO:** Conforme con el Artículo 41 de la Ley 80 de 1993, este contrato se perfecciona con la firma de las partes. **VIGÉSIMA PRIMERA: PUBLICACIÓN:** Una vez perfeccionado el presente contrato deberá ser publicado por el CONTRATANTE en la página del sistema electrónico de contratación pública. **VIGÉSIMA SEGUNDA: SUPERVISION.** La Supervisión del contrato será ejecutada por el Profesional Universitario adscrito a la entidad o quien delegue la gerencia. **VIGÉSIMA TERCERA: VALLAS INFORMATIVAS.** El Contratista se obliga a instalar

Juntos por la Salud

Carrera 7 No. 8 –87

Celular 3115001781

e-mail: hsi@hospitalsumapazicononzo.gov.co

<http://www.hospitalsumapaz.gov.co>

	GESTION DEL TALENTO HUMANO		Código: GTH-PRC-02	
	PROCESOS DE CONTRATACION		Fecha de actualización: Enero del 2021	
	HOSPITAL SUMAPAZ ESE NIT 890702190-3		Versión: 02	N° de contrato:

a su costa, en un término máximo de cinco (5) días calendarios, contados a partir del inicio, una (1) valla informativa sobre la obra e inversión que adelanta a través del CONTRATANTE. **VIGÉSIMA CUARTA: IMPACTO AMBIENTAL:** El contratista organizará los trabajos de tal forma que los procedimientos aplicados sean compatibles no solo con los requerimientos técnicos necesarios, sino con todas las normas ambientales, cualquier contravención será de responsabilidad del contratista, por esta causa podrán ordenar la modificación, suspensión o terminación de los trabajos. **VIGÉSIMA QUINTA: INDEMNIDAD AMBIENTAL:** El contratista garantiza que cumplirá a cabalidad con los requerimientos ambientales legales, reglamentarios y contractuales y que no generará daño o perjuicio a la entidad o a tercero por esta causa; por lo tanto, las sanciones que por este concepto imponga la actividad ambiental se pagarán directamente por el contratista, quien, mediante el presente documento autoriza que le sea descontado del saldo insoluto del valor del contrato. **VIGÉSIMA SEXTA: JURAMENTO.** El contratista declara bajo la gravedad de juramento que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad presentes o sobrevinientes para celebrar el presente contrato y que cumple con los requisitos exigidos de afiliación al régimen de seguridad social y parafiscalidad, para contratar con organismos Estatales. **VIGÉSIMA SEPTIMA: DOMICILIO.** Para todos los efectos legales el domicilio del presente contrato se fija la ciudad de Icononzo. **VIGÉSIMA OCTAVA: LIQUIDACIÓN.** De conformidad con el artículo 60 de la ley 80 de 1993 por lo dispuesto en los pliegos, el presente contrato se liquidará por las partes dentro de los cuatro (4) meses seguidos a la entrega de la obra satisfactoriamente. **VIGÉSIMA NOVENA: REQUISITOS PARA LA EJECUCIÓN Y LEGALIZACION.** Además de las firmas de las partes contratantes, el presente contrato requiere para su legalización los siguientes requisitos a) Registro presupuestal por parte de la Jefatura de Presupuesto, de conformidad con el artículo 71 del Decreto 111 de 1996 y el artículo 20 del Decreto 568 de 1996. b) La Constitución y aprobación de las garantías establecidas.

Este contrato se entiende firmado con la aprobación electrónica del Hospital Sumapaz E.S.E en la plataforma secop II y para la ejecución se requerirá de la expedición del correspondiente registro presupuestal.